REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00007-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Luz Adriana Sánchez y otros
DEMANDADO: Hospital San Vicente de Paul y otros

Se deja constancia que la demanda fue notificada personalmente por medio electrónicos el día 11 de mayo de 2017, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 12 de mayo y el 16 de junio de 2017, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 20 de junio y el 3 de agosto del mismo año y el término de reforma a la demanda transcurrió entre el 4 de agosto y 18 de agosto de 2017, que dentro del término para contestar la demanda, las entidades demandadas lo hicieron de manera oportuna y solicitaron llamamiento en garantía, que el mismo fue admitido en auto que ordenó notificar al Hospital San Vicente de Paúl por estado al ya hacer parte dentro del proceso, entidad que guardó silencio y la notificación personal por medios electrónicos a la otra entidad llamada en garantía se surtió el 30 de mayo de 2018, por lo que el término de 15 días para contestar el llamamiento transcurrió entre el 31 de mayo y el 22 de junio de 2018.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Hospital San Vicente de Paul: contestación de la demanda Folio 191 a 198 del Cuaderno 1, esta entidad no se pronunció frente al llamamiento en garantía que le formuló ASMETSALUD.
- ASMET SALUD EPS: Folio 323 a 372 del Cuaderno 1.1.
- LIBERTY SEGUROS S.A.: Folio 507 a 519 del cuaderno 1.1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 19 y 22 de octubre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00187-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Gilma Dallos Ríos
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada personalmente por medios electrónicos el día 2 de noviembre de 2017, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 3 de noviembre y el 12 de diciembre de 2017, que el término de 30 días para contestar la demanda transcurrió entre el 13 de diciembre de 2017 y el 14 de febrero de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 15 de febrero y el 18 de febrero de 2018; que de manera oportuna la parte demandada contestó la demanda y el Ministerio Público solicitó llamamiento en garantía, el cual fue rechazado.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: Folio 51 a 74.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 19 y 22 de octubre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00532-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: María Dolly Ramos Quintero
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada personalmente por medios electrónicos el día 4 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 7 de mayo de 2018 y el 13 de junio de 2018, que el término de 30 días para contestar la demanda transcurrió entre el 14 de junio de 2018 y el 27 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 30 de julio y el 13 de agosto de 2018; que de manera oportuna la parte demandada contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: Folio 32 a 56.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 19 y 22 de octubre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00533-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Olga Lucía Cardona García
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada personalmente por medios electrónicos el día 4 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 7 de mayo de 2018 y el 13 de junio de 2018, que el término de 30 días para contestar la demanda transcurrió entre el 14 de junio de 2018 y el 27 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 30 de julio y el 13 de agosto de 2018; que de manera oportuna la parte demandada contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, asi:

- Ministerio de Educación: Folio 50 a 74.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 19 y 22 de octubre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00516-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Martha Aide Henao Díaz
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada personalmente por medios electrónicos el día 7 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 8 de mayo de 2018 y el 14 de junio de 2018, que el término de 30 días para contestar la demanda transcurrió entre el 15 de junio de 2018 y el 30 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 31 de julio y el 14 de agosto de 2018; que de manera oportuna la parte demandada contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: Folio 97 a 110

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 19 y 22 de octubre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00186-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Martha Lucy Ramírez Restrepo
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada personalmente por medios electrónicos el día 2 de noviembre de 2017, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 3 de noviembre y el 12 de diciembre de 2017, que el término de 30 días para contestar la demanda transcurrió entre el 13 de diciembre de 2017 y el 14 de febrero de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 15 de febrero y el 18 de febrero de 2018; que de manera oportuna la parte demandada contestó la demanda y el Ministerio Público solicitó llamamiento en garantía, el cual fue rechazado.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: Folio 52 a 76.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 19 y 22 de octubre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00013-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: María Judith Henao Rincón
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada personalmente por medios electrónicos el dia 8 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 9 de mayo y el 15 de junio de 2018, que el término de 30 días para contestar la demanda transcurrió entre el 18 de junio y el 31 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 1 y el 15 de agosto de 2018; que de manera oportuna la parte demandada contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: Folio 57 a 70.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 19 y 22 de octubre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00016-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Norberto Mejía Céspedes
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada personalmente por medios electrónicos el día 8 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 9 de mayo y el 15 de junio de 2018, que el término de 30 días para contestar la demanda transcurrió entre el 18 de junio y el 31 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 1 y el 15 de agosto de 2018; que de manera oportuna la parte demandada contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: Folio 100 a 113.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 19 y 22 de octubre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00006-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: María Judith Henao Rincón
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada personalmente por medios electrónicos el día 8 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 9 de mayo y el 15 de junio de 2018, que el término de 30 días para contestar la demanda transcurrió entre el 18 de junio y el 31 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 1 y el 15 de agosto de 2018; que de manera oportuna la parte demandada contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: Folio 101 a 114.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 19 y 22 de octubre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00001-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Gloria Elena Giraldo Arroyave
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada personalmente por medios electrónicos el día 8 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 9 de mayo y el 15 de junio de 2018, que el término de 30 días para contestar la demanda transcurrió entre el 18 de junio y el 31 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 1 y el 15 de agosto de 2018; que de manera oportuna la parte demandada contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: Folio 97 a 110.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 19 y 22 de octubre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria